

nado Colegio familiar rural «El Montañés» a partir del curso escolar 1986-1987.

En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

30597 *ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se fija la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional «Tajamar», de Madrid, en 600 puestos escolares.*

Visto el expediente de fijación de puestos escolares del Centro privado de Formación Profesional denominado «Tajamar», sito en Madrid, calle de Pío Felipe, número 12, cuya titularidad la ostenta la Entidad «Centro Cultural y Deportivo Tajamar»;

Resultando que la Orden de 30 de junio de 1976 por la que se autorizaba definitivamente el funcionamiento del Centro no fijaba la capacidad del mismo;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, tras examen minucioso de las condiciones materiales e instalaciones del Centro, proponen debería fijarse la capacidad del mismo en 600 puestos escolares;

Resultando que la titularidad del Centro, en dicho expediente de fijación de puestos escolares, estima su capacidad, asimismo, en 600 puestos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la capacidad real del Centro se corresponde, en cuanto al número de alumnos matriculados y la capacidad real del mismo, con el número de puestos escolares que por la presente Orden se fijan;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Fijar la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional denominado «Tajamar», sito en Madrid, calle de Pío Felipe, número 12, en 600 puestos escolares, para impartir las enseñanzas que tiene autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

30598 *ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Academia Ceis», de Murcia.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Amador López Meseguer y don Onofre Martínez Faura, en su condición de titulares del Centro privado de Formación Profesional denominado «Academia Ceis», sito en Murcia, calle de Juan de la Cierva, número 5, mediante el que solicitan cambio de titularidad a favor de la Entidad «Academia Ceis, S. L.»;

Resultando que al referido Centro se le concedió la transformación como Centro de primero y segundo grados, habilitado, por Orden de fecha 30 de julio de 1981 y por Orden de 10 de mayo de 1985 se le concede cambio de clasificación, otorgándole la de Homologado;

Resultando que, consultados los archivos de la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Academia Ceis» a favor de don Amador López Meseguer y don Onofre Martínez Faura;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, que eleva el expediente con propuesta favorable de resolución, siendo también favorable el informe de la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «Academia Ceis», que en lo sucesivo ostentará la entidad «Academia Ceis, S. L.», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones que afecten al Centro cuya titularidad se le reconozca y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

30599 *ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se fija la capacidad máxima del Centro privado de Formación Profesional denominado Colegio familiar rural «Santa María la Real», de Gradefes (León), en 120 puestos escolares.*

Visto el expediente de fijación de puestos escolares al Centro privado de Formación Profesional denominado Colegio familiar rural «Santa María la Real», de Gradefes (León), cuya titularidad la ostenta la Asociación de Padres de Alumnos;

Resultando que la Orden de 26 de octubre de 1978, por la que se autorizaba definitivamente al Centro, no fijaba la capacidad del mismo;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de la Dirección Provincial del Departamento en León, tras examen minucioso de las condiciones materiales e instalaciones del Centro, proponen debería fijarse la capacidad del mismo en 120 puestos escolares;

Resultando que la titularidad del Centro, en dicho expediente de fijación de puestos escolares, estima su capacidad, asimismo, en 120 puestos,

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre la Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la capacidad real del Centro se corresponde, en cuanto al número de alumnos matriculados en el mismo, con el número de puestos escolares que por la presente Orden se fijan;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Fijar la capacidad máxima al Centro privado de Formación Profesional denominado Colegio familiar rural «Santa María la Real», de Gradefes (León), en 120 puestos escolares para impartir las enseñanzas que tiene autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

30600 *ORDEN de 31 de octubre de 1986 por la que se aprueba el Plan de Estudios del curso de adaptación de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo.*

Vista la propuesta de la Universidad de Oviedo de aprobación del Plan de Estudios del curso de adaptación de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento, en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el Plan de Estudios del curso de adaptación de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Francisco de Asís Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del curso de adaptación de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación

Psicología General.
Psicodiagnóstico.
Psicometría.
Fundamentos Biológicos de la Personalidad.
Historia de la psicología.

30601 RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico numerario no profesional en la Sección de Escultura.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario no profesional, en la Sección de Escultura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Gratiano Nieto Gallo.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.-Ser español.

Segundo.-Estar considerado como persona de especiales conocimientos en las artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la Ciencia Estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las artes o a los artistas.

Tercero.-Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.-Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.-Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 27 de octubre de 1986.-El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30602 RESOLUCION de 20 de octubre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.324 la herramienta manual llave acodada 27 milímetros, marca «Cimco», referencia HAD-11 2778, importada de Alemania y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la herramienta manual llave acodada 27 milímetros, marca «Cimco», referencia HAD-11 2778, presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, que la importa de Alemania, donde es fabricada por su representada, la firma «Cimco», como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual aislada de dichos modelo, marca, referencia y medidas llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. -Homol. 2.324.-20-10-86.-, 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Madrid, 20 de octubre de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

30603 RESOLUCION de 20 de octubre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.318 la herramienta manual llave acodada 14 milímetros, marca «Cimco», referencia HAD-11 2766, importada de Alemania y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la herramienta manual llave acodada 14 milímetros, marca «Cimco», referencia HAD-11 2766, presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44; que la importa de Alemania, donde es fabricada por su representada, la firma «Cimco», como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual aislada de dichos modelo, marca, referencia y medidas llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. -Homol. 2.318.-20-10-86.-, 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Madrid, 20 de octubre de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

30604 RESOLUCION de 20 de octubre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.310 el ocular de protección contra impactos marca «Pegaso», modelo 59, fabricado y presentado por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho ocular de protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el ocular de protección contra impactos marca «Pegaso», modelo 59, fabricado y presentado por la Empresa